



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2010-00177-00
DEMANDANTE: VALERIO SUAREZ BADILLO
DEMANDADO: AKARGO S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO QUE SE TRATA

Procede el despacho al estudio del memorial de fecha 28 de septiembre del año 2022, radicado en el buzón institucional de esta Agencia Judicial a las 12:54 pm, donde el representante de la parte demandada AKARGO S.A.S., el señor CESAR EMILIO MALDONADO VIDALES, REMITE Acta No. 17 de calenda 27 de septiembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AKARGO S.A.S.,

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 13 de septiembre del año 2022, el Despacho resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR la transacción suscrita entre el demandante señor, VALERIO SUAREZ BADILLO y la demandada AKARGO S.A.S a través de su representante legal, sobre el asunto objeto del presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor VALERIO SUAREZ BADILLO en contra de AKARGO S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, librar los oficios correspondientes.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA como apoderada judicial de la parte demandada AKARGO S.A.S, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: ORDENAR, la entrega del depósito judicial Número. No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 por valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.170.230.879,00), recibido del Banco Agrario, a la demandada AKARGO S.A.S, con NIT 800.092.020-3, a través de su representante legal señor CESAR EMILIO MALDONADO VIDALES, una vez ejecutoriado este proveído, conforme a las consideraciones expuestas.

SEXTO: SIN COSTAS, ya que así lo convinieron las partes.

SEPTIMO: CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.”

Como consecuencia de lo anterior, el día 15 de septiembre de esta anualidad la apoderada de la parte demandada solicita, que la orden de pago se realice nombre de la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S con NIT.901.599.957-2 en representación de la demandada AKARGO S.A.S.; en virtud de dicha solicitud, esta Agencia judicial, se pronunció mediante providencia del 27 de septiembre del 2022, donde procedió al estudio de las facultades del representante legal de la demandada y de sus limitaciones, con el fin de resolver la solicitud elevada, atendiendo el monto del depósito judicial, por lo que, se decidió:

“PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega del depósito judicial No. 4160100041462297, a la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., por lo expuesto en la partemotiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR, a la Asamblea General de Accionista de la sociedad demandada AKARGO S.A.S., para remita con destino a este proceso, la autorización conferida a su representante legal para que otorgue poder especial, amplio y suficiente a la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S con NIT 901.599.957-2 y/o a quien consideren para tal fin, para recibir el depósito Judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 por valor de \$8.170.230.879,00 consignado por el Instituto Desarrollo Urbano con NIT 899999081-6, que se encuentra en esta Agencia Judicial de propiedad de la sociedad AKARGO S.A.S. una vez cumplido lo anterior, se procederá si fuere del caso a la entrega del respectivo depósito judicial.”



III. CONSIDERACIONES

Con ocasión, al requerimiento efectuado por esta Agencia Judicial, la parte pasiva, presentó memorial en calenda fecha 28 de septiembre del año 2022, objeto del presente pronunciamiento, desde el correo electrónico jpareja29@hotmail.com, mismo que reposa como dirección electrónica de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, expedido por la cámara de comercio, en el que adjuntan el Acta No. 17 de fecha 27 de septiembre de esta anualidad de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AKARGO S.A.S., de la cual, se extrae lo siguiente:

“(…)

3. *El presidente de la asamblea informa sobre la necesidad de autorizar mediante acta al representante legal de la sociedad Cesar Emilio Maldonado Vidales, para que con plenas facultades otorgue poder especial amplio y suficiente incluyendo la facultad de recibir el depósito judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 por valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.170.230.879,00) a la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, por conducto de su representante legal, quien actúa como apoderada, dentro del proceso con radicado No. 2010-177-00 el cual se tramita en el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, dicha autorización se confiere mediante esta acta en razón a que la autorización sobrepasa las facultades del representante legal que es de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).*

4. *La asamblea en pleno procede autorizar al representante legal de la sociedad a otorgar el poder a la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, con las facultades anteriormente enunciadas, incluyendo la recibir el depósito judicial antes mencionado.”*

En consideración a lo anterior, al estudiar esta sede judicial, el memorial radicado por la parte convocada, el mismo cumple con los requerimientos realizados por esta Agencia judicial en auto de calenda 27 de septiembre del 2022, por lo que al tenerse la autorización expresa y clara de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad AKARGO S.A.S., para que la sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, a través de su representante legal ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, quien actúa como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia reciba el depósito judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 por valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.170.230.879,00), el Despacho accederá a la solicitud de entrega de dicho depósito judicial a la sociedad antes mencionada, autorizada con la facultad expresa para recibir el título en mención.

En consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 a nombre de la demandada AKARGO S.A.S con NIT 800.092.020-3 a la firma sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, a través de su representante legal ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, quien actúa como apoderada judicial dentro del proceso y cuenta con la facultad expresa para recibirlo conforme al poder y la autorización de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad AKARGO S.A.S., allegados al expediente; cumplido lo anterior, se procederá al archivo de mismo tal y como se ordenó en el auto de calenda 13 de septiembre 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la entrega del depósito judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 a nombre de la demandada AKARGO S.A.S con NIT 800.092.020-3 a la firma sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, a través de su representante legal ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, quien actúa como apoderada judicial dentro del proceso y cuenta con la facultad expresa para recibirlo conforme al poder y la autorización de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad AKARGO S.A.S., allegados al expediente.



SEGUNDO: ORDENAR El Pago A Través Del Portal Transaccional Del Banco Agrario, del depósito judicial No. 4160100041462297, con fecha de elaboración 31/07/2019 por valor de OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.170.230.879,00), recibido del Banco Agrario, a la demandada AKARGO S.A. con NIT 800.092.020-3, a través de firma sociedad ORTIZ MONTOYA CONSULTORIO JURIDICO S.A.S., con NIT 901.599.957-2, la cual se encuentra representada legamente por ANA CRISTINA ORTIZ MONTOYA, quien actúa como apoderada judicial dentro del proceso ordinario, una vez ejecutoriado este proveído, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, se procederá al archivo del proceso tal y como se ordenó en el auto de fecha 13 de septiembre 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa966ab0bd3c5b8fb6b67a02ff692f1ef00f897621eb629484592fcf07a20fe3**

Documento generado en 11/10/2022 08:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>